

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, julio veintitrés de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2019 01411 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	JOSE ARMANDO GOMEZ CORREA
Demandado	JUAN DIEGO GOMEZ ARICAPA
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2° Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 020-5108 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro – Antioquia y 324-9461, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez – Santander, ambos inmuebles de propiedad del demandado JUAN DIEGO GOMEZ ARICAPA CC. 70.110.236. En consecuencia, se ordena oficiar a las mencionadas oficinas de registro, a fin de que den cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficios No. 88 y 89 de enero 29 de 2020.

3° Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2567c96cc3c7a0b668f518815b403b8a77b1fe6f5b19a67e2b80d38b3dfb484**

Documento generado en 26/07/2021 05:06:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>